

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 444-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alicia Barrientos Pantoja.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de diciembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de diciembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Promover el combate a la corrupción en los organismos garantes de esta Ley.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 60. Apartado A, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo;</p> <p>...</p> <p>VII. a XXII. ...</p>	<p>Proyecto de Decreto que reforma el artículo 42, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Artículo Único: Se reforma el artículo 42, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 42: ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Promover la cultura de la transparencia y el combate a la corrupción en el sistema educativo.</p> <p>...</p> <p>VII. a XXII. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>